

## **RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE ORGANISMOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2026.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** - Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo.** - La finalidad de la presente convocatoria es apoyar el desarrollo de actividades de I+D+i en el Principado de Asturias, para potenciar el nivel de excelencia y el fortalecimiento de los grupos e instituciones de investigación del Principado, la colaboración y la transferencia de tecnologías innovadoras al tejido productivo asturiano, la formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i, así como la divulgación científica.

Con la convocatoria de ayudas a grupos de investigación pertenecientes a organismos de investigación que desarrollan su actividad en el principado de Asturias se pretende dotar a los grupos de investigación de una financiación estable con el fin de reconocer y promover la investigación de calidad, la transferencia de conocimiento y la internacionalización de sus actividades científicas, dinamizando el desarrollo de sus líneas de investigación e incrementando su potencial para acceder a fuentes de financiación externa competitiva.

Se pretende proporcionar un reconocimiento a logros de la comunidad científica en el avance de la ciencia excelente y su actuación como motor de impacto social, económico y cultural en campos científicos de relevancia internacional. Esta convocatoria tratará a su vez de fomentar los grupos dirigidos por personas investigadoras jóvenes, con trayectorias científicas prometedoras que se incorporan al sistema asturiano de I+D+i.

Para ello, se aborda la financiación de todas aquellas actividades de I+D+i que puedan llevar a cabo los grupos de investigación en cualquier área del conocimiento. Estas actuaciones se encuadran en el Subprograma para la generación de conocimiento científico-tecnológico, cuyo principal objetivo es elevar la excelencia de la investigación científico-tecnológica en el Principado de Asturias, fomentando la generación de conocimiento científico y tecnológico orientado principalmente a las áreas de especialización inteligente, sin excluir proyectos que no estén necesariamente dirigidos a dichas áreas.

**Tercero.** - La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, en su artículo 7 apartado a) atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

**Cuarto.** - Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la actual Consejería de Ciencia, Industria y Empleo para 2025-2027, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025, en su última modificación de fecha 10 de marzo de 2026, se incluye la convocatoria de Convocatoria de Grupos de investigación de organismos del Principado de Asturias para el año 2026 con una dotación económica de 8.000.000,00 € (4.000.000,00 € año 2026 y 4.000.000,00 € año 2027), ampliables en otros 4.000.000,00 €.

**Quinto.** - Por Resolución de 25 de junio de 2026 del Presidente de la Agencia se autoriza un gasto de 8.000.000,00 € para financiar la convocatoria del año 2026.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia,

Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

## RESUELVO

### Primero. - Aprobación

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para grupos de investigación de organismos públicos de I+D+i del Principado de Asturias para el periodo, 2026-2028.

### Segundo. - Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a organismos de investigación que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias, para financiar los costes asociados a las actividades de I+D+i que desarrollen sus grupos de investigación en cualquier área del conocimiento que se agruparán en las siguientes categorías:

- Categoría 1: Integrada por las áreas de Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura.
- Categoría 2: Integrada por las áreas de Arte y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas.

2. Se pretende dotar a los grupos de investigación de una financiación estable con el fin de reconocer y promover la investigación de calidad, la transferencia de conocimiento y la internacionalización de sus actividades científicas, dinamizando el desarrollo de sus líneas de investigación e incrementando su potencial para acceder a fuentes de financiación externa competitiva. En concreto se subvencionarán desarrolladas en las dos modalidades de grupos siguientes:

- Grupos de Investigación Emergentes (en adelante GIE).
- Grupos de Investigación Consolidados (en adelante GIC).

3. Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para la generación de conocimiento científico-tecnológico, cuyo principal objetivo es elevar la excelencia de la investigación científico-tecnológica en el Principado de Asturias, fomentando la generación de conocimiento científico y tecnológico orientado principalmente a las áreas de especialización inteligente.

### Tercero. - Cuantía

1.- La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2026 es de OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000,00 €), CUATRO MILLONES (4.000.000,00 €) se financian con cargo al presupuesto de 2026, y CUATRO MILLONES (4.000.000,00), con cargo al presupuesto de 2027 cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 25 de junio de 2026, con la siguiente distribución por anualidades:

- QUINIENTOS MIL DE EUROS (500.000,00 €) para la modalidad GIE.
- SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE EUROS (7.500.000,00 €) para la modalidad GIC.

2.- Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEDER. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la base reguladora sexta, aquellas solicitudes que se enmarquen en el Programa Operativo FEDER de Asturias deberán estar encuadradas en los ámbitos y retos definidos en la Estrategia S3, recogidos en el Anexo de esta convocatoria.

3.- Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 €), DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) para la modalidad GIE y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (3.750.000 €) para la modalidad GIC, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

4.- Para una eficiente distribución de presupuesto, si no fuese necesario disponer de todo el importe reservado de una de las modalidades o quedase un sobrante que no alcanzase para financiar el siguiente proyecto, este importe se podrá traspasar a la otra modalidad si con ello se pudiera financiar algún proyecto adicional.

#### **Cuarto. - Régimen Regulator**

1. El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEDER acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico [infofraudeasturias@asturias.org](mailto:infofraudeasturias@asturias.org) de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

3. Estas ayudas se otorgan de conformidad con el Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01) (en adelante Marco Comunitario) por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.1.1, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que las ayudas que se regulan en esta convocatoria no tienen la consideración de ayudas de estado al financiar únicamente las actividades no económicas de los organismos de investigación.

4. Los organismos de investigación adoptarán las medidas necesarias para asegurar la difusión de los resultados de las actuaciones de investigación y desarrollo financiadas, o bien de la reinversión en actividades primarias internas de los ingresos que éstas pudieran generar, con el fin de que éstas no repercutan sobre sus actividades económicas.

#### **Quinto. - Entidades Beneficiarias**

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas jurídicas que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias, según se detalla a continuación:

- a) Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado definidos en el artículo 47 de LCTI.
- b) Universidades públicas, de acuerdo con lo previsto en la LOSU inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o

vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

- d) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema nacional de Salud, o participadas por la Administración Pública, que desarrollen actividad investigadora.

2. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la presentación de la cuenta justificativa.

#### **Sexto. - Plazo de Presentación**

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2026, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 14:00 horas del 14 de septiembre de 2026, hora peninsular en España.

#### **Séptimo. - Contenido de las solicitudes**

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el Anexo *Solicitud* y que comprende los siguientes documentos:

- *Solicitud* y la documentación que en ella se indica
- *Datos Generales*
- *Datos de los miembros del grupo de investigación*
- *Memoria de trayectoria y méritos del grupo de investigación.*
- *Memoria de propuesta de actividades y objetivos para el grupo de investigación.*
- *Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).*

2. Si alguna de esta documentación hubiera sido presentada en la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en el que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

3. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información aclaratoria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

4. Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es).

#### **Octavo. - Presentación de solicitudes**

1. Las entidades deberán presentar una solicitud para cada uno de los grupos de investigación para los que se solicite subvención. No se admitirá más de una solicitud de una misma persona responsable del equipo de investigación, en cuyo caso se presumirá que la última presentada dentro del plazo de solicitud es la que prevalece frente a las presentadas previamente.

2. Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

3. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Agencia y se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección <https://sede.idepa.es/>, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los documentos *Solicitud* y *DACI* deberán presentarse en formato pdf y estar firmados, mediante firma electrónica reconocida, por la persona representante legal de la entidad solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en el documento *Solicitud*.

5. Los documentos *Datos generales* y *Datos de los miembros del grupo de investigación* deberán presentarse en formato xlsx.

6. Los documentos de *Memoria de trayectoria y méritos del grupo de investigación* y *Memoria de propuesta de actividades y objetivos* para el grupo de investigación deberán presentarse en formato pdf.

7. El documento *Memoria de propuesta de actividades y objetivos para el grupo de investigación* **no será objeto de subsanación**, por lo que no podrá ser subsanada la falta de presentación con posterioridad al momento de cierre del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de que se presenten varias versiones de dicho documento, se tendrá por definitiva la última aportada antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el resuelvo sexto de esta convocatoria.

8. En caso de que hubiera disparidades en la información presentada por el solicitante en los diferentes documentos relativos a un proyecto, se tomarán como ciertos los datos que se recojan en el documento *Datos de los miembros del grupo de investigación*.

9. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria y el reconocimiento de la veracidad en lo que respecta al cumplimiento del requisito de vinculación de los miembros del equipo.

10. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Las entidades solicitantes pueden ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo a [www.sekuens.es/modelos/derecho\\_oposicion.doc](http://www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc).

En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, las entidades solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- NIF de la entidad solicitante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

11. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.

12. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria integrada en el formulario. En cualquier caso, la Agencia podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud.

#### **Noveno. - Subsanación**

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de los documentos exigidos, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 7 del resuelto anterior en lo relativo a documentos no subsanables, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
3. Desde la Agencia se podrá recabar del solicitante la información aclaratoria que se estime necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes.

#### **Décimo. - Instrucción y evaluación**

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o en su caso, el Área que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. La valoración científico-técnica de las solicitudes será llevada a cabo por parte de una entidad externa a la Agencia y será efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en el resuelto undécimo de la presente convocatoria.
3. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, junto con los informes resultantes de la valoración descrita en el apartado anterior a fin de que proceda a analizar y evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución.
4. En la presente convocatoria, la Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros o persona en quien deleguen:

*Presidencia:*

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

*Vocales:*

- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de universidades, a designación de la persona titular de la misma.
- Dos representantes de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio del Principado de Asturias competente en materia de Fondos Europeos.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

*Secretaría:*

- La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

Todos los que intervengan deberán previamente firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

5. La Presidencia de la Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

6. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución única de concesión debidamente motivada y efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

### Undécimo. - Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los méritos obtenidos por los grupos de investigación desde el 01/01/2022 hasta el momento de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, los cuales serán evaluados conforme a los siguientes criterios y puntuación:

| CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0-80        |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>A. Producción científica del grupo de investigación</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>0-30</b> |
| A1                                                                   | Valoración de la calidad de la producción científica del grupo: se valorarán 15 publicaciones destacadas por el grupo y publicadas en revistas científicas de impacto, evaluadas por peer review o equivalentes firmados por miembros del grupo, y los libros y los capítulos de libro y artículos en las áreas de conocimiento pertinentes.<br><br>En el caso de <u>GIE</u> se valorará hasta un <u>máximo de 10 publicaciones firmadas por el IP</u> . | 0-15        |
| A2                                                                   | Valoración de la calidad de la producción referente a transferencia (patentes y grado de explotación, y acciones de transferencia) obtenida por el grupo relativa al área de conocimiento del grupo.<br><br>En el caso de <u>GIE</u> la transferencia debe haber sido obtenida por el IP.                                                                                                                                                                | 0-10        |
| A3                                                                   | Valoración de las tesis doctorales dirigidas por miembros del grupo, finalizadas (leídas) o bien depositadas hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.<br><br>Para <u>GIE</u> Valoración de las tesis doctorales defendidas o en curso dirigidas por el IP.                                                                                                                                                                  | 0-3         |
| A4                                                                   | Valoración de las comunicaciones realizadas en congresos científicos por miembros del grupo de investigación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 0-2         |
| <b>B. Captación de recursos por parte del grupo de investigación</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>0-25</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                              |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| B1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Valoración de hasta un máximo de los 10 proyectos de investigación competitivos destacados y alcanzados y coordinados por miembros del grupo.<br>En el caso de <u>GIE</u> se valorará hasta un máximo de 5 proyectos de investigación coordinados por el IP. | 0-15         |
| B2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Valoración de hasta un máximo de los 10 convenios más destacados o contratos con administraciones públicas o empresas privadas.<br>En el caso de <u>GIE</u> se valorará hasta un máximo de 5 convenios o contratos coordinados por el IP.                    | 0-10         |
| <b>C. Objetivos del grupo de investigación: Potencial de crecimiento e internacionalización</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>0-10</b>  |
| <p>Valoración de los objetivos del grupo hasta el 31 de diciembre de 2028 teniendo en cuenta que estén dirigidos a consolidar, mantener o incrementar la investigación de excelencia dentro de su área de conocimiento, la internacionalización y la transferencia de conocimiento. Resultados esperados a medio y largo plazo, viabilidad técnica y económica.</p> <p>Concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER (<u>máximo 2 puntos</u>)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                              |              |
| <b>D. Estructura y organización del grupo de investigación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>0-15</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Estructura organizativa del grupo, de acuerdo con su trayectoria conjunta, los retos científicos o los objetivos estratégicos para los próximos años.</li> <li>Capacidad del equipo investigador que lidera el proyecto.</li> <li>Valoración de la actividad de supervisión de personal en formación, la dirección de tesis y la capacidad formativa del grupo.</li> <li>Divulgación científica e impacto social.</li> <li>Colaboraciones con otros investigadores o instituciones de relevancia científica.</li> <li>Persona Responsable del grupo y presencia femenina en la estructura</li> </ul> <p>*Para <u>GIE</u>: Se valorará también la creación o consolidación de equipos de trabajo propios y cualquier otra evidencia tangible que demuestre autonomía científica y capacidad para impulsar y liderar iniciativas de investigación de forma independiente.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                              |              |
| <b>CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>0-10</b>  |
| <b>E. Características de la actuación subvencionable</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>0-10</b>  |
| Definición, claridad y calidad del proyecto. Grado de concreción, relevancia científica y alineación con el estado del arte y con prioridades regionales, nacionales o internacionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                              |              |
| <b>ÁREA DE ACTIVIDAD DE LA ACTUACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>0-10</b>  |
| <b>F. Área de actividad de la actuación enmarcada en los ámbitos de aplicación de la S3</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>0-10</b>  |
| F1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Proyectos correspondientes a los ámbitos S3 del Principado de Asturias de: Agroalimentación (1), Energía (2) o Envejecimiento activo y saludable (3)                                                                                                         | 10           |
| F2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Proyectos correspondientes al resto de los ámbitos S3 del Principado de Asturias                                                                                                                                                                             | 5            |
| F3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Proyectos no alineados con ninguno de los ámbitos S3                                                                                                                                                                                                         | 0            |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>0-100</b> |

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas para cada una de las modalidades, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el apartado anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su

estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada solicitud, en aplicación de los citados criterios.

3. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado A) de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará, por orden la obtenida en los apartados B), C), D), E) y finalmente en el F) de dichos criterios, hasta deshacer el empate. Si la valoración hubiese recibido la misma puntuación en todos los apartados, la prelación se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

4. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

5. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria fuera insuficiente para la concesión de las ayudas a aquellas solicitudes que dispongan de propuesta favorable, se distribuirá otorgando la intensidad de ayuda indicada en el Resuelto decimocuarto, entre las que hayan obtenido la mayor puntuación, hasta agotar el crédito disponible.

6. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 50 puntos para la valoración total de la solicitud, por debajo de la cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

#### **Duodécimo. - Actuaciones subvencionables**

1. Las actividades subvencionables enmarcadas en la presente convocatoria son aquellas actividades de I+D+i de carácter no económico, desarrolladas por los grupos de investigación de organismos de investigación que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias, de conformidad con las definiciones establecidas en los apartados 1, 2 y 5 de la base reguladora tercera.

2. Las actividades subvencionables no podrán iniciarse hasta el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes y deberán finalizar como máximo el 31 de diciembre de 2028.

3. Composición de los grupos de investigación: Los miembros del grupo ejecutarán la actividad subvencionable y serán los principales responsables de los objetivos y tareas a desarrollar. Podrán ser miembros del grupo las personas investigadoras que acrediten el requisito de vinculación establecido en el apartado 6 y tengan una titulación oficial de al menos nivel 2 según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), establecido por el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio (o una titulación universitaria oficial equivalente).

Sin perjuicio de lo anterior, en el grupo de investigación podrán participar otras personas que, no estando en posesión de las titulaciones anteriormente descritas, realicen tareas técnicas de laboratorio y/o de apoyo a la investigación, bajo la dirección del personal investigador, pero sin tener la consideración de miembros del grupo a los efectos de esta convocatoria.

4. Los miembros del grupo figurarán como tales durante el tiempo que acrediten tener con su entidad la vinculación descrita en el apartado 7 de este resuelto.

Un miembro del grupo de investigación no puede constar en más de una solicitud. El incumplimiento este requisito determinará la exclusión de dicha persona de todas las solicitudes en las que figure.

5. Cada grupo de investigación solo podrá tener una persona responsable (IP) que deberá cumplir los requisitos de estar en posesión del título oficial de doctor y tener vinculación con la entidad solicitante a tiempo completo hasta al menos el 31 de diciembre de 2028. En el caso de las entidades a las que se refiere el apartado 1.d) del resuelto quinto, dicha vinculación a tiempo completo hasta la finalización del proyecto podrá mantenerse también con alguna de las instituciones con las disponga de un convenio para actividades de investigación. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la solicitud.

La persona responsable asumirá la coordinación del grupo y la interlocución con la Agencia, salvo que la entidad solicitante acuerde designar cualquier otro interlocutor para sus grupos de investigación.

6. Los grupos quedarán vinculados a la entidad a la que pertenezca la persona que figure como responsable del grupo. La firma electrónica de la solicitud por parte de la persona representante legal de la entidad solicitante implicará el reconocimiento de la veracidad en lo que respecta al cumplimiento del requisito de vinculación para los miembros del grupo de investigación vinculados a la entidad solicitante.

Cuando su contribución sea esencial para la viabilidad de proyecto, los grupos de investigación podrán contar con personal investigador vinculado a otros organismos de investigación distintos del solicitante. Este personal se denominará Investigador Asociado y deberá estar vinculado a alguna de las entidades mencionadas en el resuelto quinto y que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias.

Para la admisión de una persona en el equipo como Investigador Asociado, se deberá presentar una declaración firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad la que se encuentre vinculada, en la que autorice expresamente su integración en el grupo de investigación I+D+i planteado, conste explícitamente el porcentaje de la jornada asignada al grupo de investigación y se certifique el requisito de vinculación exigido, incluyendo la fecha fin de la vinculación.

A efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos de participación en la presente convocatoria, únicamente se computarán como miembros del grupo de investigación aquellos investigadores e investigadoras con vinculación contractual vigente con la entidad solicitante o aquellos Investigadores Asociados descritos en el punto anterior.

7. A los efectos de esta convocatoria, se entiende que cumplen el requisito de vinculación con una entidad quienes presten servicios en la misma como personal en activo, mediante una relación funcionarial, estatutaria o contractual. Este requisito deberá cumplirse desde el día de presentación de la solicitud.

El personal investigador pre/posdoctoral podrá figurar como miembro del grupo durante el periodo que acredite tener una vinculación mediante nombramiento o contrato con la entidad solicitante. En el caso de personas beneficiarias de convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+i en concurrencia competitiva, plurianuales y renovables con carácter anual, se considerará que la vinculación se extiende hasta el periodo máximo posible a renovar.

8. Modalidades y requisitos: se establecen las siguientes modalidades y requisitos de los grupos de investigación para poder optar a las ayudas de esta convocatoria, que deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos mínimos de composición del grupo deberán cumplirse durante todo el periodo de la ayuda.

### **8.1 Grupos de Investigación Emergentes (GIE)**

a) Composición: deben estar formados por mínimo de dos miembros vinculados a tiempo completo con la entidad solicitante. Entre dichos miembros deberá figurar necesariamente el investigador principal (IP) que ejercerá el liderazgo del grupo, deberá ser doctor con vinculación con la entidad solicitante a través de un contrato financiado en el marco de un programa de atracción y consolidación de talento en España con compromiso de estabilización (Ramón y Cajal, ATRAJE...) a tiempo completo hasta al menos el 31/12/2028.

b) Capacidad de liderazgo y evidencias de independencia: El IP debe acreditar el desarrollo de una línea de investigación propia, diferenciada de la de sus supervisores o colaboradores habituales, y su capacidad de liderazgo científico para impulsar iniciativas de investigación de forma independiente. Estas competencias se demostrarán mediante evidencias tangibles que reflejen publicaciones con temáticas diferenciadas de la tesis doctoral o de los mentores anteriores, publicaciones y proyectos conjuntos con investigadores externos demostrando capacidad de establecer redes propias, obtención de fondos de financiación propios y capacidad de gestión de recursos humanos y formación de talento.

c) Actividad de investigación: deben acreditar, bien durante el período que va desde el 01/01/2022 hasta el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o bien tener vigentes (con independencia de cuando se han conseguido), uno de los siguientes méritos:

- Que el IP del grupo de investigación sea o haya sido investigador responsable de un proyecto de investigación otorgado en el marco de programas competitivos convocados por organismos nacionales o internacionales.
- Que el IP del grupo de investigación tenga o haya tenido una financiación proveniente de contratos o convenios de investigación no competitivos con empresas o administraciones, en que hayan participado y sumen un mínimo de 15.000 euros (IVA excluido).
- Que el IP del grupo tenga en activo o bien registrada, al menos, una patente.

d) Producción: durante el período que va desde el 01/01/2022 hasta el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el IP del grupo deberá haber publicado al menos:

- 5 artículos en revistas de impacto indexadas en bases de datos internacionales, teniendo en cuenta el área de investigación del grupo, o
- 5 libros o capítulos de libros publicados en editoriales de prestigio e impacto en cada área de investigación, o bien
- Una combinación de 5 publicaciones de las anteriores (artículos y libros o capítulos).

e) Dirección de tesis doctorales: El IP grupo y durante el período que va desde el 01/01/2022 hasta el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ha dirigido o está dirigiendo, al menos, una tesis doctoral. Para este requisito también se aceptarán tesis depositadas hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

## **8.2. Grupos de Investigación Consolidados (GIC)**

a) Composición: deben estar formados por un mínimo tres doctores vinculados a la entidad solicitante a tiempo completo.

b) Trayectoria: deben tener una trayectoria consolidada de trabajo conjunto desde al menos el 01/01/2022. Con el fin de demostrar esta trayectoria, se indicará las acciones científicas que han llevado a cabo conjuntamente algunos miembros del grupo. La trayectoria conjunta se podrá demostrar, en este sentido, a través de diferentes indicadores: publicaciones; proyectos de investigación; contratos o convenios; acciones de transferencia; organización de seminarios, congresos o reuniones científicos; organización y dirección de máster o programas de doctorado, etc.

Por acción conjunta se entiende aquella en que hayan participado como mínimo dos miembros del grupo.

c) Actividad de investigación: deben acreditar, bien durante el período que va desde el 01/01/2022 hasta el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o bien tener vigentes (con independencia de cuando se han conseguido), dos de los siguientes méritos:

- Que el grupo de investigación haya conseguido dos proyectos de investigación otorgados en el marco de programas competitivos convocados por organismos nacionales o internacionales, en los que el investigador responsable sea miembro del grupo.
- Que entre los miembros del grupo de investigación se tenga o haya tenido una financiación proveniente de contratos o convenios de investigación no competitivos con empresas o administraciones, en que hayan participado y sumen un mínimo de 30.000 euros (IVA excluido).
- Que pertenezca al grupo de investigación como miembro, un investigador de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Skłodowska-Curie, Margarita Salas o similares.
- Que tres de los miembros doctores que componen el grupo de investigación sumen un mínimo de seis tramos de investigación.
- Que entre los miembros del grupo de investigación se tengan en activo o bien registradas, al menos, dos patentes.

d) Producción: durante el período que va desde el 01/01/2022 hasta el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dos de los miembros doctores del grupo de investigación deberán haber publicado conjuntamente al menos:

- 10 artículos en revistas de impacto indexadas en bases de datos internacionales, teniendo en cuenta el ámbito de investigación del grupo, o
- 10 libros o capítulos de libros publicados en editoriales de prestigio e impacto en cada área de investigación, o bien
- una combinación de 10 publicaciones de estos dos tipos (artículos y libros o capítulos).

e) Dirección de tesis doctorales: Entre los miembros doctores del grupo y durante el período que va desde el 01/01/2022 hasta el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deben haber dirigido, al menos, dos tesis doctorales. Para este requisito también se aceptarán tesis depositadas hasta el día de finalización de presentación de solicitudes.

9. Para los requisitos relativos a los contratos o convenios de colaboración establecidos en los apartados 8.1.c) y 8.2.c) del presente resuelvo, solo se aceptarán los contratos o convenios suscritos por la entidad solicitante, salvo en el caso de las entidades a las que se refiere el apartado 1.d) del resuelvo quinto, donde también se admitirán los contratos o convenios de colaboración suscritos por alguna de las instituciones con las disponga de un convenio para actividades de investigación.

10. Sólo para la persona responsable de un GIE y a efectos de la valoración de los méritos científicos, la producción investigadora y el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria se computará, con carácter general, la actividad desarrollada desde el 01/01/2022. Este periodo de referencia podrá ampliarse de forma proporcional en los siguientes supuestos, debidamente acreditados:

- a) Permisos por maternidad o paternidad.
- b) Bajas por enfermedad de larga duración o incapacidad temporal prolongada.
- c) Reducciones de jornada por cuidado de hijos/as o familiares dependientes.
- d) Otras interrupciones justificadas de la actividad investigadora, debidamente documentadas.

11. En los supuestos recogidos en el apartado anterior, el periodo de evaluación se ampliará en función de la duración efectiva de la interrupción, añadiéndose el tiempo equivalente al periodo de inactividad o reducción reconocida.

12. La acreditación de las circunstancias mencionadas deberá realizarse mediante la documentación oficial correspondiente, emitida por los organismos competentes, sin perjuicio de cualquier otra justificación que pueda ser requerida por el órgano instructor.

13. La aplicación de estas ampliaciones se realizará de forma no discriminatoria y con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades en la evaluación de las trayectorias investigadoras, evitando penalizaciones derivadas de interrupciones justificadas de la actividad científica.

14. La entidad solicitante será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación y cualesquiera otros requisitos exigidos a los miembros del grupo de investigación que figuren en la solicitud de ayuda.

La Agencia podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o de vigencia de la ayuda, la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en el párrafo anterior y su mantenimiento durante todo el periodo de la ayuda.

15. La entidad solicitante deberá declarar la participación total de los investigadores medida en ETC (personas-año), desglosada por género (mujeres y hombres), y definida como el esfuerzo total investigador durante todo el periodo de ejecución de la actuación subvencionada.

Para ello, se acumularán todas las participaciones del personal investigador miembro del grupo que se produzcan durante la ejecución de la actuación, expresadas en su equivalente en personas-año o personas equivalentes a tiempo completo (ETC), mediante la siguiente fórmula de cálculo:

*Participación total en ETC (personas-año) =  $\Sigma$  Horas totales de dedicación del investigador que supone su participación en la actividad del grupo / 1.826 horas/año.*

16. Las solicitudes presentadas han de tener interés propio para la actividad de la entidad solicitante. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tres de la base reguladora sexta, aquellas solicitudes que se enmarquen en el Programa Operativo FEDER de Asturias deberán estar encuadradas en los ámbitos y retos definidos en la Estrategia S3, recogidos en el Anexo y tener en cuenta lo establecido en la Declaración Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER de Asturias 2021-2027.

En concreto, en cuanto criterio de cumplimiento de la condición favorecedora “Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente”, establecida en el anexo IV, en relación con el artículo 15, apartado 1, ambos del RDC, las solicitudes de ayuda relativas a los objetivos específicos recogidos en el artículo 3. 1. a) i) del RFEDER “Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas” deben ser coherentes con la estrategia de especialización inteligente.

Igualmente deberán tener un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (conocido como “DNSH” por sus siglas en inglés).

17. Independientemente de la Categoría 1 ó 2 a las que se refiere el resuelto segundo de esta convocatoria en la que el solicitante haya enmarcado la solicitud, si en el proceso de evaluación se determinase que no se ajusta a las características de dicha categoría, se podrá reasignar de oficio a la que corresponda.

### **Decimotercero. - Gastos subvencionables**

1. El Reglamento UE 2021/1060 de disposiciones comunes de fondos (RDC), en su artículo 54.b), relativo a la financiación a tipo fijo de los costes indirectos de las subvenciones establece que, si se utiliza un tipo fijo para cubrir los costes indirectos de una operación, éste puede determinarse hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables de la actuación, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable. Por tanto, de cara a la implantación del sistema de costes simplificados, en cumplimiento del artículo 53.2 del Reglamento UE 2021/1060 se establece un gasto indirecto para la gestión del proyecto del beneficiario, que se determina a un tipo fijo del 15% sobre los costes directos de personal subvencionables de la actuación, cuantía que se le sumará de oficio en concepto de costes indirectos cuyo desembolso efectivo no será necesario justificar, quedando acreditado con la justificación de los gastos de personal aprobados en el proyecto.

2. De conformidad con lo previsto en la base reguladora séptima, dada la tipología de las actuaciones apoyadas en este programa, los gastos subvencionables se encuadran en los siguientes apartados de la *Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027*:

- a) Activos fijos. Gastos de adquisición, alquiler y reparación de pequeño equipamiento e instrumental, incluyendo servidores informáticos y software de carácter técnico. En el supuesto de adquisición de pequeño equipamiento, el valor individual del mismo debe ser inferior a 15.000 euros (IVA excluido).
- b) Personal: Los salarios y cuotas de la Seguridad Social derivados de la contratación de personal investigador y/o personal técnico de acuerdo con la normativa laboral vigente conforme al apartado 3 de este resuelto, así como el importe de la liquidación final cuando el contrato haya sido financiado íntegramente con cargo a estas ayudas.
- c) Materiales. Adquisición de materias primas, material fungible, suministros y productos similares, de naturaleza consumible; no obstante lo anterior, quedan expresamente excluidos los gastos de consumo eléctrico, teléfono y material de oficina (papelaría y fotocopias).
- d) Colaboraciones externas. Subcontratación con terceros de la prestación de servicios relacionados con el objeto de la ayuda, siempre que no puedan ser asumidos directamente por el grupo de investigación y gastos de utilización de servicios científico-técnicos (excluidos los de

la propia entidad); queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada. El importe de las subcontrataciones no excederá del 30% del importe de la ayuda.

- f) Protección de propiedad industrial. Gastos de registro de propiedad industrial de los resultados de la actividad del grupo de investigación.
- g) Divulgación y difusión. Gastos de gastos de publicaciones, traducción y/o revisión de manuscritos, organización de conferencias y actividades de promoción y divulgación científica.
- h) Formación. Gastos correspondientes a bibliografía, inscripciones a congresos, cuotas a sociedades científicas nacionales e internacionales, cursos y workshops. Estos gastos se circunscribirán únicamente a los miembros del grupo con vinculación a la entidad solicitante y al personal técnico contratado con cargo a estas ayudas.
- i) Desplazamientos. Gastos ocasionados por la movilidad de los miembros del grupo de investigación. Los viajes, alojamiento, dietas e inscripciones a congresos se circunscribirán a los miembros del grupo con vinculación a la entidad solicitante y al personal técnico contratado con cargo a estas ayudas, y podrán deberse también a la realización de estancias de investigación en otras entidades. Se admiten los gastos de viaje y alojamiento (no dietas) de los miembros del grupo que, conforme al apartado cinco del resuelto duodécimo, estén vinculados a una entidad distinta de la solicitante.
- k) Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal subvencionables de la actuación, bajo la opción de costes simplificados, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060.
- l) Cualquier otro gasto que resulte estrictamente necesario, esté directa e inequívocamente relacionado con el desarrollo de la actuación subvencionada y no esté recogido en los puntos anteriores.

2. El personal contratado al que se refiere el apartado 1.b) de este resuelto deberá prestar sus servicios dentro del ámbito de organización y dirección de la entidad beneficiaria en el Principado de Asturias, a tiempo completo y en régimen de dedicación exclusiva a la realización de las actividades del grupo de investigación.

La contratación se realizará conforme a lo dispuesto en la legislación laboral española vigente en el momento de la contratación.

3. Solo serán subvencionables los gastos que se hayan realizado en el periodo comprendido entre día de finalización de presentación de solicitudes y el 31/12/2028, hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria antes de que finalice el periodo de justificación establecido en la resolución de concesión y estén debidamente contabilizados.

Por otra parte, en el caso de las entidades privadas a las que se refiere el apartado 1.d) del resuelto quinto, al estar sujetas al cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la consideración de cualquier gasto como subvencionable en la certificación final de la ayuda quedará condicionada a que los pagos correspondientes se hayan realizado dentro del marco legal establecido en dicha Ley.

#### **Decimocuarto. - Porcentajes de ayuda**

- 1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se aplicarán bajo la modalidad de subvención a fondo perdido. La intensidad de la ayuda será del 100% del importe que se establezca como subvencionable. Este importe subvencionable se determinará en cada caso conforme a lo descrito en los siguientes apartados y a las disponibilidades presupuestarias.
- 2. El importe máximo subvencionable para cada grupo será el siguiente:
  - a) Para los GIC se tendrán en cuenta la dimensión del grupo, entendida como el número de miembros que poseen el título oficial de doctor; la pertenencia o no de su área de investigación a los ámbitos de la S3; y la categoría del grupo, según se define en el resuelto segundo. El importe máximo subvencionable se determinará conforme a la siguiente tabla:

| Dimensión del grupo<br>(nº doctores/as) | Pertenenencia ámbitos S3 |             | No Pertenenencia ámbitos S3 |             |
|-----------------------------------------|--------------------------|-------------|-----------------------------|-------------|
|                                         | Categoría 1              | Categoría 2 | Categoría 1                 | Categoría 2 |
| ≥10 doctores/as                         | 200.000 €                | 150.000 €   | 100.000 €                   | 75.000 €    |
| <10 doctores/as                         | 150.000 €                | 100.000 €   | 75.000 €                    | 50.000 €    |

b) Para los GIE se tendrá en cuenta la categoría del grupo, según se define en el resuelto segundo. El importe máximo subvencionable se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

| Categoría 1 | Categoría 2 |
|-------------|-------------|
| 100.000 €   | 50.000 €    |

3. En caso de que el crédito disponible no resulte suficiente para financiar con el importe máximo subvencionable que les corresponda a todos los proyectos con propuesta favorable, el importe subvencionable se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Importe subvencionable} = \text{Importe máximo subvencionable} \times \text{Puntuación obtenida} / 100$$

4. Los gastos subvencionables imputados a estas ayudas, serán incompatibles con otras ayudas dado que la intensidad es del 100%.

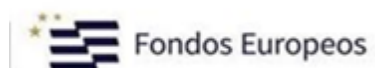
#### Decimoquinto. - Publicidad

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base decimonovena de las bases reguladoras. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.

En el caso de que el proyecto esté cofinanciado FEDER también deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Unión Europea a través del FEDER mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, con la leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- El logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), debe ser al logotipo del Fondos Europeos.



De igual forma, las entidades beneficiarias de proyectos cofinanciados FEDER están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER a la actividad subvencionada:

- Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

#### Decimosexto. - Resolución

1. La Resolución será dictada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelto sexto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, de la Agencia, [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es).
4. La Agencia publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.
5. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda, incluidos los requisitos específicos, el plan de financiación, el plazo de ejecución, las condiciones de pago de la ayuda, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.
6. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (en adelante LRJAPA), y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga este.

#### **Decimoséptimo. - Aceptación expresa de la subvención concedida (DECA)**

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas cofinanciadas con el FEDER deberán suscribir, en el plazo de un mes desde que así se les requiera, el documento que se les notificará para la aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA), siendo esta una exigencia que deriva de que la misma es susceptible de ser cofinanciada con Fondos procedentes de la Unión Europea.

La falta de presentación en el plazo indicado de esa aceptación determina que la citada ayuda quedará sin efecto, para lo cual se dictará resolución expresa en este sentido.

#### **Decimoctavo. - Modificaciones**

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelto, se estará a lo dispuesto en la base reguladora decimoctava relativo a modificaciones.
2. El cambio de la persona responsable del grupo solo podrá realizarse por causas de fuerza mayor o por pérdida de su vinculación con la entidad beneficiaria. La solicitud de sustitución deberá presentarse tan pronto como se tenga conocimiento del hecho que la ocasiona, estará debidamente motivada y firmada por la persona responsable competente de la entidad beneficiaria y la nueva persona responsable del grupo, que deberá ser designada de entre los miembros del grupo que acrediten el cumplimiento del apartado quinto del resuelto duodécimo.
3. No será necesario comunicar las siguientes modificaciones:

- Las que afecten a los miembros del grupo, diferentes a la persona responsable, siempre que se mantengan los requisitos mínimos de composición establecidos en la convocatoria y, se mantenga la participación mínima de diez doctores en aquellos grupos en los que el importe máximo subvencionable hubiera sido determinado en función de este criterio.
  - Las que impliquen variaciones en los importes de los gastos aprobados, siempre que estas no superen los importes inicialmente considerados subvencionables para cada tipo de gasto, en aquellos casos en que dichos importes hubiesen sido minorados en atención a la puntuación obtenida por el proyecto y sin que ello suponga una limitación a las modificaciones en las cuantías de los conceptos subvencionables hasta un importe del 10% de la inversión subvencionable inicialmente aprobada.
4. Las solicitudes y/o comunicaciones de cambio se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es), o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Cuando se produzca cualquier cambio en la composición del grupo, todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria deberán cumplirse en la fecha en la que se produce dicho cambio de manera efectiva. En caso contrario, será causa de revocación de la ayuda desde el momento del incumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el resuelto vigesimosegundo

#### **Decimonoveno. - Justificación de la realización de la actividad**

1. En base a lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La cuenta justificativa se presentará por vía electrónica, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es), o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible, junto con la guía para la justificación de proyectos, en la página web [www.sekuens.es](http://www.sekuens.es) desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. Dicho modelo incluirá información detallada sobre la forma de justificar y acreditar el pago de los gastos subvencionables, de manera que quede garantizada la necesaria trazabilidad y pista de auditoría.
4. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.
5. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas deberán justificar su realización en un único plazo, que se fijará en la resolución de concesión. Excepcionalmente, podrán hacerse justificaciones parciales de un ejercicio, siempre que estas se solicitan en el primer trimestre del ejercicio siguiente.
6. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Vigésimo. - Pago de las subvenciones concedidas**

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa solicitud de pago de la subvención y justificación de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención,

una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.

2. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas a los beneficiarios mediante pagos fraccionados. Para ello, previa justificación, conforme a lo determinado en el apartado 4 del resuelto decimonoveno de esta convocatoria, se podrán realizar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por la cuantía correspondiente al periodo justificado.

3. Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en esta convocatoria, la Agencia procederá al abono de la ayuda justificada.

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la entidad beneficiaria tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

4. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en la base 25 (Incumplimiento, revocación y reintegro), y 26 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Vigesimoprimer. - Obligaciones de los beneficiarios**

1. Los grupos de investigación que reciban ayudas al amparo de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en la base reguladora vigesimocuarta relativo a los principios que han de respetar las actuaciones subvencionadas.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligados a cumplir con lo establecido en la base reguladora decimonovena, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

3. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán realizar las actividades objeto de subvención en el periodo determinado en el apartado 2 del resuelto duodécimo, y al tratarse de un programa de ayudas cofinanciado por FEDER, deberán:

- Aquellas entidades que desarrollen actividades tanto de carácter económico como no económico, deberán tener un sistema de contabilidad que permita distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus respectivos costes y financiación.
- Cumplir con la obligación de disponibilidad de los documentos regulada en el artículo 82 del Reglamento 2021/1060, por un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciba el último pago del sector público al beneficiario.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por la Administración del Principado de Asturias y la Agencia, o en su caso, la entidad colaboradora, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos contables apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, según lo establecido en el artículo 74, apartado 1 del Reglamento UE 2021/1060, de disposiciones comunes a los Fondos.
- Confirmar que las actuaciones a desarrollar cumplen con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (conocido como DNSH, por sus siglas en inglés).
- Hacer público el reconocimiento del apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y del FEDER en todas las medidas de información y comunicación que los beneficiarios lleven a cabo conforme a lo establecido en la base 23.

4. Por otra parte, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia, la solicitud y obtención de otras ayudas, públicas o privadas que hubieran obtenido para la misma finalidad o los mismos costes subvencionables de cualquier administración o ente público o privado de cualquier nacionalidad y cualquier causa de incompatibilidad una vez tengan conocimiento de su existencia. Los beneficiarios quedan obligados a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, apartado 4 de la LGS.

#### **Vigesimosegundo. - Incumplimiento, revocación y reintegro.**

En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

| Nº | Incumplimiento                                                                                                                                                                                                                       | Corrección (*) | Comentario                                                                                                                                                                                                 |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Incumplimiento de las condiciones para ser considerado beneficiario de la ayuda                                                                                                                                                      | 100%           | Se procederá a una revocación total de la ayuda                                                                                                                                                            |
| 2  | Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50%                                                                     | 0%             | Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida                                                                                             |
| 3  | Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50%                                                                            | 100%           | Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida                                                                                                                                                  |
| 4  | En las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RDC, no conservar los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta 5 años después del 31 de diciembre del último año en que se produjeron pagos | 100%           | Se procederá a una revocación y reintegro total de la ayuda concedida                                                                                                                                      |
| 5  | En las convocatorias a las que les resulte de aplicación el RDC, no mantener registros contables independientes o no utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación          | 100%           | Se procederá a una revocación total de la ayuda                                                                                                                                                            |
| 6  | Incumplimiento total o parcial de las obligaciones de información y publicidad sobre el apoyo de los fondos en la forma descrita en la base 23                                                                                       | 3%             | El porcentaje de subvención inicialmente aprobado se verá reducido en un 3%. En caso de que se hayan subsanado o se hayan tomado medidas a posteriori como consecuencia del control, la corrección será 0% |
| 7  | No justificación de resolución aprobatoria del trámite ambiental o evaluación de la contribución de cada actuación a la reducción de las emisiones de gases de                                                                       | 100%           | Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida                                                                                                                                                  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                 |      |                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-----------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | efecto invernadero, si procede                                                                                                                  |      |                                                           |
| 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Acumulación sobre una misma propuesta de financiación procedente de otras fuentes, sin que haya habido notificación previa al órgano concedente | 100% | Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida |
| 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Acumulación sobre una misma propuesta de financiación, siempre que sea sobre los mismos gastos, procedente de otras fuentes de financiación     | 100% | Se procederá a la revocación total de la ayuda concedida  |
| En el supuesto de que las desviaciones en los gastos acreditados se hubiesen producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente, y siempre y cuando quede acreditado que la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda, no se aplicará lo dispuesto en el incumplimiento nº 3 sino la disminución proporcional establecida en el nº 2 con independencia de la cuantía de la desviación producida |                                                                                                                                                 |      |                                                           |

(\*) La columna «Corrección» de la tabla anterior, se corresponde con la variación efectiva en la intensidad de la ayuda, que será aplicará al tipo de incumplimiento cometido.

### Vigesimotercero. - Cesión de datos

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, o órganos, comisiones o expertos, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: **EL PRESIDENTE. BORJA SÁNCHEZ GARCÍA**

### Anexo. AMBITOS S3: LÍNEAS-RETOS-ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

| ÁMBITOS                                     | LÍNEAS                                                                   | RETOS                                                                                                                                                             | ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. AGROALIMENTACIÓN                         | 1.1 INNOVACIÓN EN PRODUCTOS Y PROCESOS DE LA CADENA AGROALIMENTARIA      | <ul style="list-style-type: none"> <li>BIOTECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE NUEVOS ALIMENTOS</li> </ul>                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Alimentación saludable, funcional y personalizada (nutrición)</li> <li>Nuevas técnicas de envasado y conservación.</li> <li>Alimentos seguros y trazables</li> <li>Alimentación del Paraíso. Modernización de la producción artesanales</li> </ul>                                                                                                                                                                                                |
|                                             |                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO</li> </ul>                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Adaptación de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales al cambio climático</li> <li>Salud y resiliencia marina y dulceacuícola</li> <li>Gestión de los recursos naturales y de las explotaciones agrarias</li> <li>Cuidado del bosque/Desarrollo de la cadena bosque industria</li> <li>Bioeconomía circular y sostenible</li> </ul>                                                                                                    |
|                                             | 1.2 AFIANZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL MEDIO RURAL                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>PROMOCIÓN DEL TALENTO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MEDIO RURAL</li> </ul>                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollo de canales formativos para la profesionalización de las actividades del medio rural</li> <li>Nuevos modelos de negocio para la explotación de los productos del campo</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             |                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIGITALES DE LA GRANJA A LA MESA</li> </ul>                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Soportes digitales para los negocios en el medio rural</li> <li>Logística integrada de la cadena agroalimentaria</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 2. AMBITO ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE | 2.1 CALIDAD ASISTENCIAL AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y EL ENVEJECIMIENTO | <ul style="list-style-type: none"> <li>PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A ENFERMEDADES CON ALTA PREVALENCIA EN ASTURIAS Y FACILITACIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Potenciar la eficiencia del ecosistema innovador en salud</li> <li>Desarrollo de estrategias de neuroprotección en envejecimiento activo y saludable</li> <li>Nuevos modelos de cuidados/servicios dirigidos a la atención integral de las personas a lo largo del proceso de envejecimiento</li> <li>Investigación, análisis y control de pandemias continuando con el esfuerzo de conocimiento adquirido con la crisis de la COVID19</li> </ul> |
|                                             |                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>DIGITALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL DIAGNÓSTICO PREDICTIVO, PROACTIVO Y PERSONALIZADO</li> </ul>                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Transformación Digital. Medicina de precisión y personalizada</li> <li>Sistemas diagnósticos ayudados por IT</li> <li>Gobernanza del dato en el ámbito sanitario</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                             | 2.2 ESPECIALIZACIÓN REGIONAL EN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y SANITARIA      | <ul style="list-style-type: none"> <li>INVESTIGACIÓN EN NUEVAS TERAPIAS Y TRATAMIENTOS AVANZADOS</li> </ul>                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Terapias avanzadas. (Ingeniería tisular, terapia celular, inmunoterapia)</li> <li>Cáncer</li> <li>Nuevas dianas terapéuticas</li> <li>Biomarcadores y Biosensores</li> <li>Tratamientos neurodegenerativos</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                             |
|                                             |                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>SOPORTE A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA: INFRAESTRUCTURAS Y PERSONAS</li> </ul>                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Habilitar espacios e infraestructuras para la investigación clínica</li> <li>Nuevas tecnologías aplicadas a la formación en biomedicina</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

| ÁMBITOS                               | LÍNEAS                                                        | RETOS                                                                                   | AREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3. PATRIMONIO Y BIODIVERSIDAD         | 3.1 GESTIÓN DE LOS ACTIVOS NATURALES Y CULTURALES DE ASTURIAS | • CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES DE ASTURIAS                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biodiversidad y Cambio climático</li> <li>- Gestión ecosistémica de recursos naturales</li> <li>- Soporte tecnológico a la investigación colaborativa</li> </ul>                                                                                                                 |
|                                       |                                                               | • PATRIMONIO INDUSTRIAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de elementos del patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural</li> <li>- Divulgación científica de elementos de patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural</li> </ul>                                                                         |
|                                       | 3.2 INNOVACIÓN TURÍSTICA CON IDENTIDAD DE DESTINO             | • DESARROLLO DE ASTURIAS COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE E INTELIGENTE                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Turismo sostenible</li> <li>- Turismo inteligente</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                     |
|                                       |                                                               | • DIGITALIZACIÓN CLAVE DE LA INDUSTRIA CREATIVA                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Innovación digital en la economía naranja</li> <li>- Circuitos y soportes digitales para la difusión de la cultura</li> </ul>                                                                                                                                                    |
| 4. ENERGÍA Y CIRCULARIDAD             | 4.1 TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN ASTURIAS                         | • PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA E HIDRÓGENO VERDE                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Despliegue de renovables y almacenamiento energético</li> <li>- Producción de H2 verde</li> <li>- Cadena de valor del H2 y materiales vinculados</li> <li>- Modelos innovadores de producción, distribución y consumo de energía</li> </ul>                                      |
|                                       |                                                               | • MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo del transporte sostenible</li> <li>- Descarbonización de los elementos de transporte</li> <li>- Materiales y sistemas para la construcción</li> <li>- Edificios de bajo consumo</li> </ul>                                                                            |
|                                       | 4.2 INDUSTRIA CIRCULAR Y NEUTRA EN CARBONO                    | • DESCARBONIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Eficiencia energética en la industria</li> <li>- Fuentes renovables y alternativas al uso de C en los procesos industriales</li> <li>- Hidrógeno como vector para la descarbonización del sector productivo</li> <li>- CCUS. Captura, uso y almacenamiento de carbono</li> </ul> |
|                                       |                                                               | • APROVECHAMIENTO DE CORRIENTES RESIDUALES EN LA INDUSTRIA. MODELOS DE CIRCULARIDAD     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ecodiseño de productos y procesos</li> <li>- Materiales sostenibles y Simbiosis industrial</li> <li>- Simbiosis industrial urbana</li> </ul>                                                                                                                                     |
| 5. INDUSTRIA INTELIGENTE Y RESILIENTE | 5.1 COMPETITIVIDAD DEL PRODUCTO INDUSTRIAL                    | • POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LA FABRICACIÓN DE GRANDES COMPONENTES METALMECÁNICOS | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Colaboración público-privada en la cadena de valor del acero</li> <li>- Equipamientos de I+D+i</li> <li>- Adopción de nuevas tecnologías y el acceso y gestión de los datos.</li> <li>- Materiales avanzados para grandes estructuras y componentes metalmecánicos.</li> </ul>   |
|                                       |                                                               | • INCREMENTAR EL VALOR AÑADIDO DE LA OFERTA INDUSTRIAL                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incrementar el valor percibido por el cliente</li> <li>- Servitización del producto</li> <li>- Nanomateriales y materiales 2D</li> <li>- Respuesta de los materiales a la demanda</li> </ul>                                                                                     |

| ÁMBITOS                                   | LÍNEAS                             | RETOS                                                                                                        | AREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           |                                    |                                                                                                              | en servicio de los productos                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                           | <b>5.2 FABRICACIÓN INTELIGENTE</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>IMPULSAR LA FÁBRICA FLEXIBLE, EFICAZ Y CONECTADA</li> </ul>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Toma de datos/Sensórica industrial</li> <li>Tratamiento de datos/Inteligencia artificial</li> </ul>                                                                                                                                             |
|                                           |                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>INDUSTRIALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN ADITIVA E IMPRESIÓN 3D</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Tecnologías de fabricación aditiva</li> <li>Diseño de productos 3D</li> <li>Integración de la fabricación aditiva en los procesos industriales</li> <li>Materiales para la fabricación aditiva</li> <li>Certificación y homologación</li> </ul> |
| <b>6<br/>TECNOLOGÍAS<br/>ESTRATÉGICAS</b> | <b>6.1 INTELIGENCIA ARTIFICIAL</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>INTELIGENCIA ARTIFICIAL (*)</li> </ul>                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Aprendizaje automático</li> <li>Tecnologías del lenguaje</li> <li>Sistemas inteligentes de predicción</li> <li>Visión por computador</li> <li>Análisis de patrones</li> </ul>                                                                   |

(\*) En reto de Inteligencia Artificial del ámbito 6 sólo se incluirán los proyectos de IA que no tengan cabida en el resto de ámbitos sectoriales de la S3

Don/Doña  DNI   
En nombre y representación de  NIF

## SOLICITA:

Una subvención para el grupo de investigación, a la vista la convocatoria pública de **subvenciones para grupos de investigación, en el marco del Programa de ayudas para grupos de investigación de organismos públicos de I+D+i del Principado de Asturias 2026**.

### Modalidad:

- ☐ **GIE:** (Grupo de Investigación Emergente)
- ☐ **GIC:** (Grupo de Investigación Consolidado)

Grupo de investigación   
Investigador/a responsable  DNI  ORCID

## APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- ☐ Documento **Datos generales**, en formato xlsx, debidamente cumplimentado.
- ☐ Documento **Datos de los miembros del grupo de investigación**, en formato xlsx, debidamente cumplimentado.
- ☐ Documento **Memoria de trayectoria y méritos del grupo de investigación**, en formato pdf.
- ☐ Documento **Memoria de propuesta de actividades y objetivos para el grupo de investigación**, en formato pdf. **Este documento no será objeto de subsanación.**
- ☐ **Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**, en formato pdf firmada mediante firma electrónica reconocida, por la persona representante legal de la entidad solicitante
- ☐ Documentación acreditativa de las **circunstancias que motivan la ampliación del periodo de referencia para la valoración de los méritos científicos**, la producción investigadora y el cumplimiento de los requisitos mínimos **de la persona responsable de un GIE**.
- ☐ **Acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud.**
- No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera).
- ✓ **En caso de que algún gasto previsto para suministros, prestación de servicios o asistencia técnica superase los 15.000 €,** salvo que se trate de un Centro Tecnológico vinculado que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#), se deberá aportar:
- ☐ **Al menos tres ofertas de entidades no vinculadas entre sí**, según lo establecido en el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), sobre gastos subvencionables), salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- ✓ **En caso de contratación con persona o entidad vinculada**, salvo que se trate de un Centro Tecnológico vinculado que cumpla lo establecido en la Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo, se deberá aportar:
- ☐ **Al menos tres ofertas de entidades no vinculadas entre sí**, de la actividad a subcontratar o acreditación de contratación en condiciones de mercado de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).
- ✓ **En caso de subcontratación de la actividad subvencionada por importe igual o superior al 20% de la subvención solicitada y dicha subvención ascienda a más de 60.000 €,** se deberá aportar:
- ☐ **Borrador del contrato de subcontratación previsto** en el que se detallen al menos las actividades a desarrollar en el marco del mismo y el desglose del presupuesto correspondiente.

Con independencia de la documentación señalada, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o **información aclaratoria** que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

## DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud, así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se compromete, si obtiene la ayuda, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria y sus bases reguladoras, las cuales conoce en su integridad.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 del Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria de estas ayudas.
- Que la entidad a la que representa tiene como principal objetivo realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental, o difundir ampliamente los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimiento. Que cuando realiza también, además de actividades no económicas, actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos respectivos se consignan por separado y que las empresas que pueden ejercer influencia en la entidad, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, no gozan de acceso preferente a las capacidades de investigación ni a los resultados de investigación que genera.
- Que la actuación no incluye actividades que han sido parte de una operación cofinanciada por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), y que no ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de revocación y reintegro conforme al artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
- Que a los efectos del artículo 2.1.1 del Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01):
  - La actividad del grupo para la que se solicita ayuda corresponde a una actividad relacionada directamente con su funcionamiento y está estrechamente vinculada a su principal uso no económico.
  - Las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos que las actividades no económicas de la entidad y la capacidad asignada cada año a dichas actividades no económicas no supera el 20% de la capacidad anual total de la entidad.
- Que la entidad a la que representa adoptará las medidas necesarias para asegurar la difusión de los resultados de las actuaciones de investigación y desarrollo financiadas, o bien de la reinversión en actividades primarias internas de los ingresos que éstas pudieran generar, con el fin de que éstas no repercutan sobre sus actividades económicas.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del [Reglamento 2021/1060](#), la entidad estará obligada a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.
- Que, si resulta beneficiario de la ayuda, se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago del sector público al beneficiario.
- Que las actuaciones previstas en el proyecto tienen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio **DNSH**, de manera que:
  - No dan lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causan un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.
  - No provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí mismas o en las personas, la naturaleza o los activos, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático.
  - No afectan al buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, ni al buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
  - No generan importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, no dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, ni la eliminación de residuos pueda causar un perjuicio a largo plazo para el medio ambiente, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la economía circular.
  - No dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.

- No van en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma
- ☐ NO ha procedido a su justificación.
- ☐ SI ha procedido a su justificación.

## OTRAS AYUDAS A LA ACTUACIÓN

- Que ☐ NO ha solicitado y/o recibidos ayudas para esta actuación.
- ☐ SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para esta actuación.

| Entidad | Fecha solicitud | Fecha aprobación | Importe recibido o aprobado |
|---------|-----------------|------------------|-----------------------------|
|         |                 |                  |                             |
|         |                 |                  |                             |

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

## SUBCONTRATACIÓN EN LA ACTUACIÓN

- Que, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 29 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), y en virtud de lo establecido en el artículo 68.2 del [RD 887/2006, de 21 de julio](#), **SI tiene previsto subcontratar** las actuaciones para las que se solicita subvención con las siguientes personas o entidades:

| Entidad Subcontratada | NIF | Actividad a subcontratar | Importe (€) |
|-----------------------|-----|--------------------------|-------------|
|                       |     |                          |             |
|                       |     |                          |             |

## INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

- Que, en cumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas (salvo que se trate de un Centro Tecnológico que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#)) **SOLICITA AUTORIZACIÓN de la Agencia para la subcontratación de la actuación subvencionada la entidad vinculada al solicitante** que se indica a continuación, debiendo acreditar las condiciones de mercado mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

Nombre entidad vinculada

NOTA: Serán entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

## AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS:

Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Las entidades solicitantes pueden ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo a [www.sekuens.es/modelos/derecho\\_oposicion.doc](http://www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc).

En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, las entidades solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- NIF de la entidad solicitante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica de la persona representante legal

**Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturias**

**1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

Nombre del grupo

Resumen de la actividad de I+D+i a desarrollar por el  
grupo en el periodo 2026-2028 (a efectos de divulgación)

Fecha de inicio

Fecha de finalización

Inversión/gasto presentado (€)

Subvención solicitada (€)

Tipo de grupo

IAE Proyecto

CNAE Proyecto

**2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS**

Región

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Municipio

Población

Dirección

Código Postal

**3. DATOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOLICITANTE**

Tipo de solicitante/beneficiario

PERSONAS JURÍDICAS QUE NO DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONÓMICA

NIF

Forma jurídica

Razón Social

Nº de cuenta bancaria (incluir IBAN)

**4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

NIF

Nombre y Apellidos

E-mail

Cargo

Teléfono

**5. REPRESENTANTE LEGAL**

NIF

Nombre y Apellidos

E-mail

Cargo

Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)

Teléfono

**6. PERSONA RESPONSABLE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

NIF

Nombre y Apellidos

E-mail

Cargo

Teléfono

**7. ACTIVIDAD DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOLICITANTE**

Página web del grupo

**CNAE 09**

| Identificación de la entidad solicitante y del grupo |  |
|------------------------------------------------------|--|
| Razón Social                                         |  |
| Nombre del Grupo                                     |  |
| Modalidad                                            |  |
| Persona responsable del grupo de investigación       |  |
| Nombre                                               |  |
| Centro                                               |  |
| Departamento                                         |  |

| Datos numéricos del grupo relativos al cumplimiento de requisitos establecidos en el resuelto duodécimo 8.1 y 8.2 de la convocatoria |                |                     |          |          |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|----------|----------|----------|
| Resumen de la composición del grupo                                                                                                  | Total miembros | Vinculación laboral |          | Género   |          |
|                                                                                                                                      |                | Permanente          | Temporal | Mujeres  | Hombres  |
| Doctores                                                                                                                             | 0              | 0                   | 0        | 0        | 0        |
| No Doctores                                                                                                                          | 0              | 0                   | 0        | 0        | 0        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                         | <b>0</b>       | <b>0</b>            | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> |
| Participación en ETC <sup>1</sup>                                                                                                    | 0              | 0                   | 0        | 0        | 0        |

<sup>1</sup> ETC = Sumatorio horas totales de dedicación de los investigadores / 1826[illegible]

**Número de miembros: 0**

<sup>2</sup> Indique las horas totales de dedicación del investigador que supone su participación en la actividad del grupo durante todo el periodo de ejecución de la actuación

<sup>3</sup> Sólo aquellos con vinculación temporal.

*Los datos personales, de titulación y vinculación con la entidad solicitante correspondientes a los miembros del grupo quedarán acreditados mediante la declaración responsable de la persona representante legal de la entidad incluida en el formulario de solicitud de que son ciertos todos los datos contenidos relativos a:*

- **nombre de los miembros del grupo, DNI, género, titulación académica y fecha de nacimiento**
- **tipo de vinculación: funcional, estatutaria o contractual, a tiempo completo o parcial**
- **fecha de finalización de la vinculación, en caso de que no sea permanente**

## Memoria de trayectoria y méritos del grupo de investigación

Instrucciones para rellenar la memoria:

### 1) Información general del grupo de investigación.

El Código ORCID es un identificador compuesto por 16 dígitos que permite a los investigadores disponer de un código de autor inequívoco que les permite distinguir claramente su producción científico-técnica. De esta manera se evitan confusiones relacionadas con la autoría de actividades de investigación llevadas a cabo por investigadores diferentes con nombres personales coincidentes o semejantes.

Acceso: [www.orcid.org](http://www.orcid.org)

### 2) Actividad de investigación:

#### 2.1. Participación en proyectos, contratos y/o convenios de investigación

- Proyectos: documento oficial de concesión, así como de las páginas que avalen la participación de la persona interesada y que contengan: la referencia del proyecto, persona responsable, título, organismo o entidad financiadora, subvención total concedida, duración. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además el documento que contenga dichos datos.
- Contratos/convenios: documento en el que conste el objeto, la persona responsable, la entidad que lo suscribe, la entidad financiadora, las fechas de inicio y fin y el importe.

Aclaraciones al respecto de la participación como persona responsable de los miembros del grupo:

- En el caso de proyectos internacionales (H2020, etc.), se considerará persona responsable si es el responsable de uno de los paquetes de trabajo con tareas y presupuestos definidos.
- En el caso de proyectos coordinados (P. Ej. del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades), que se dividen en subproyectos, la persona responsable debe estar identificado como responsable o coordinador de un subproyecto, con título, tareas y presupuesto asignados.

#### 2.2. Patentes

- Documentos oficiales de registro y concesión, de su vigencia y, en su caso, del que acredite su explotación. La mera solicitud de una patente no será valorada.

#### 2.3. Acreditación de pertenencia de un investigador a los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Skłodowska-Curie, Margarita Salas, o similares

- Documento de concesión por parte de la entidad financiadora que contenga: la persona beneficiaria, entidad receptora, ayuda total concedida y duración. En caso de no contener la información indicada, se deberá adjuntar además copia de los documentos que contengan dichos datos.

#### 2.4. Tramos de investigación

- Documentos de reconocimiento de los tramos de investigación donde consten: el nombre de la persona a la que corresponde, el número total de tramos y la fecha del último tramo de investigación reconocido.

#### 2.5. Comunicaciones en congresos científicos

- Certificado de la entidad organizadora que incluya la denominación del congreso, lugar y fecha de celebración, nombre del investigador que realizó la presentación de la comunicación y el título de la misma.

### 3) Producción científica:

#### 3.1. Artículos en revistas

- La primera página del artículo. En el caso de no constar en ella el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice de la revista donde figure la publicación.

#### 3.2. Libros y capítulos de libros

- La portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros, incluir además, la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

### 4) Tesis doctorales dirigidas:

- Certificado de la universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo (en su caso) y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis (en su caso).

## 1. Información general del grupo de investigación

### Identificación del organismo solicitante y del grupo de investigación

|                                                                                                 |                    |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------|
| Entidad Solicitante                                                                             |                    |        |
| Nombre del Grupo                                                                                |                    |        |
| Persona Responsable del Grupo                                                                   |                    | ORCID: |
| Modalidad                                                                                       | Elija un elemento. |        |
| Programa Competitivo de Recursos Humanos del que es beneficiario el IP ( <u>Sólo para GIE</u> ) |                    |        |

**Independencia y Liderazgo (Sólo para GIE):** Relacione un máximo de 5 acciones científicas (publicaciones; proyectos de investigación; contratos o convenios; estancias en centros extranjeros etc.) en las que su contribución haya sido destacable. Para cada una de ellas el/la solicitante deberá explicar su contribución personal a la aportación indicando las responsabilidades del solicitante en cada uno de ellos como por ejemplo como investigador principal o liderando objetivos y tareas del mismo, etc.

**Trayectoria de trabajo conjunto (Sólo para GIC):** Relacione un máximo de 5 acciones científicas (publicaciones; proyectos de investigación; contratos o convenios; etc.) que hayan llevado a cabo conjuntamente algunos miembros del grupo y que demuestren la duración de la trayectoria conjunta requerida en apartado b) del resuelto duodécimo 8.2 de la convocatoria, indicando el nombre de dichos miembros y las fechas de realización de las acciones.

|                                              |                |
|----------------------------------------------|----------------|
| Fecha de inicio de las actividades conjuntas | Insertar Fecha |
|----------------------------------------------|----------------|

**Miembros del grupo de investigación no vinculados a la entidad solicitante (Investigadores Asociados)** que desarrollan una tarea estable y continua en el grupo de investigación

Para cada una de las personas que figuren en el grupo de investigación y no estén vinculadas a la entidad solicitante, indique en qué líneas de actividad del grupo participa, desde qué fecha y describa la función que desarrolla dentro del grupo de investigación

*Para la admisión de una persona en el equipo como Investigador Asociado, se deberá presentar una declaración firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad la que se encuentre vinculada, en la que autorice expresamente su integración en el grupo de investigación I+D+i planteado, conste explícitamente el porcentaje de la jornada asignada al grupo de investigación y se certifique el requisito de vinculación exigido, incluyendo la fecha fin de la vinculación.*

**Méritos de los miembros del grupo** relativos al cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto a composición y resultados, obtenidos desde 1 enero de 2022 hasta el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes

**Señale con qué méritos acredita la actividad de investigación a la que se refiere el resuelto duodécimo 8.1 o 8.2 de la convocatoria:**

- Grupos de Investigación Emergentes: marque al menos uno de los siguientes méritos
- Grupos de Investigación Consolidados: marque al menos dos de los siguientes méritos

- |                          |                                                                                                                           |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | 1- Miembro del grupo investigador responsable de proyectos competitivos                                                   |
| <input type="checkbox"/> | 2- Financiación proveniente de contratos o convenios                                                                      |
| <input type="checkbox"/> | 3- Patente activa o registrada                                                                                            |
| <input type="checkbox"/> | 4- Pertenencia al Grupo de un Investigador beneficiario de programas competitivos de Recursos Humanos ( <u>sólo GIC</u> ) |
| <input type="checkbox"/> | 5- Tramos de investigación                                                                                                |

*Cumplimente el/los cuadros que corresponda/n al/a los mérito/s de los miembros del grupo señalado/s en el cuadro anterior*

## 2. Actividad de investigación

### 2.1 Proyectos de investigación

Proyectos de investigación otorgados en el marco de programas competitivos convocados por organismos nacionales o internacionales en los que la Persona Responsable sea miembro del Grupo de Investigación. Serán válidos proyectos aprobados a partir del 01/01/2022 o los que estén vigentes el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes con independencia la fecha de concesión.

#### Proyecto 1

|                                                                                               |                |                          |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------|----------------|
| Título del Proyecto                                                                           |                |                          |                |
| Persona Responsable                                                                           |                |                          |                |
| Entidad Financiadora                                                                          |                |                          |                |
| Referencia                                                                                    |                | Subvención concedida (€) |                |
| Fecha inicio                                                                                  | Insertar Fecha | Fecha fin                | Insertar Fecha |
| Nombre de los miembros del grupo participantes en este proyecto (añadir las filas necesarias) |                |                          |                |
|                                                                                               |                |                          |                |
|                                                                                               |                |                          |                |
|                                                                                               |                |                          |                |

#### Proyecto 2

|                                                                                               |                |                          |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------|----------------|
| Título del Proyecto                                                                           |                |                          |                |
| Persona Responsable                                                                           |                |                          |                |
| Entidad Financiadora                                                                          |                |                          |                |
| Referencia                                                                                    |                | Subvención concedida (€) |                |
| Fecha inicio                                                                                  | Insertar Fecha | Fecha fin                | Insertar Fecha |
| Nombre de los miembros del grupo participantes en este proyecto (añadir las filas necesarias) |                |                          |                |
|                                                                                               |                |                          |                |
|                                                                                               |                |                          |                |
|                                                                                               |                |                          |                |

### 2.1 Contratos y/o convenios de investigación no competitivos con empresas o administraciones

Financiación obtenida por el grupo proveniente de contratos o convenios suscritos por la entidad solicitante y que sumen el importe mínimo requerido para cada modalidad (*Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso hasta alcanzar el importe mínimo*). Serán válidos contratos o convenios firmados a partir del 01/01/2022 o los que estén vigentes el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes con independencia la fecha de firma

|                      |                |                                        |                |
|----------------------|----------------|----------------------------------------|----------------|
| Objeto               |                |                                        |                |
| Entidad Financiadora |                |                                        |                |
| Persona Responsable  |                |                                        |                |
| Referencia           |                | Importe del contrato (€, IVA excluido) |                |
| Fecha inicio         | Insertar Fecha | Fecha fin                              | Insertar Fecha |

Nombre de los miembros del grupo participantes en este contrato/convenio

## 2.2 Patentes

Patentes registradas por miembros del grupo

### Patente nº 1

|                                             |                   |                    |                  |
|---------------------------------------------|-------------------|--------------------|------------------|
| Nombre de los inventores                    |                   |                    |                  |
| Título de la patente                        |                   |                    |                  |
| Entidad Titular de la patente               |                   |                    | Año de concesión |
| nº solicitud                                | País de prioridad | Fecha de prioridad | Insertar Fecha   |
| Países a los que se ha extendido            |                   |                    |                  |
| Empresas que explotan la invención (nombre) |                   |                    |                  |

### Patente nº 2

|                                             |                   |                    |                  |
|---------------------------------------------|-------------------|--------------------|------------------|
| Nombre de los inventores                    |                   |                    |                  |
| Título de la patente                        |                   |                    |                  |
| Entidad Titular de la patente               |                   |                    | Año de concesión |
| nº solicitud                                | País de prioridad | Fecha de prioridad | Insertar Fecha   |
| Países a los que se ha extendido            |                   |                    |                  |
| Empresas que explotan la invención (nombre) |                   |                    |                  |

## 2.3 Investigadores beneficiarios de programas de recursos humanos de I+D+i miembros del Grupo de investigación (sólo para GIC)

Identifique el miembro del grupo de investigación beneficiario de uno de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Skłodowska-Curie, Margarita Salas o similares

|                        |                |           |                |
|------------------------|----------------|-----------|----------------|
| Nombre                 |                |           |                |
| Programa Financiador   |                |           |                |
| Referencia de la Ayuda |                |           |                |
| Fecha inicio           | Insertar Fecha | Fecha fin | Insertar Fecha |

## 2.4 Tramos de investigación (Sólo para GIC)

Indique los tramos de investigación reconocidos de 3 de los miembros doctores que componen el Grupo de Investigación Consolidado.

### Investigador nº 1

|                                            |                                                         |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Nombre                                     |                                                         |
| nº de tramos de Investigación consolidados | Fechas de reconocimiento de los tramos de Investigación |

|                                            |  |                                                         |  |
|--------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------|--|
| <b>Investigador nº 2</b>                   |  |                                                         |  |
| Nombre                                     |  |                                                         |  |
| nº de tramos de Investigación consolidados |  | Fechas de reconocimiento de los tramos de Investigación |  |
| <b>Investigador nº 3</b>                   |  |                                                         |  |
| Nombre                                     |  |                                                         |  |
| nº de tramos de Investigación consolidados |  | Fechas de reconocimiento de los tramos de Investigación |  |

### 3. Producción científica

Cumplimente los cuadros que correspondan para acreditar la producción mínima requerida en función de la modalidad (GIE/GIC), realizada por los miembros doctores del grupo de investigación entre 1 enero de 2022 y el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. (Inserte los cuadros que precise)

#### 3.1 Artículos en revistas de impacto indexadas en bases de datos internacionales teniendo en cuenta el área de investigación del grupo

|                                                  |                    |                           |  |
|--------------------------------------------------|--------------------|---------------------------|--|
| Autores (por orden de firma)                     |                    |                           |  |
| Título                                           |                    |                           |  |
| Revista (Título, volumen, páginas inicial-final) |                    |                           |  |
| Año                                              |                    | DOI                       |  |
| Índice de impacto (SCI/SSCI) <sup>1</sup>        |                    | Cuartil y Área (SCI/SSCI) |  |
| Clave                                            | Elija un elemento. |                           |  |

<sup>1</sup> Indicar los índices de impacto correspondientes al año de publicación del artículo en el Science Citation Index o el Social Science Citation Index. Si procede, indicar otros índices de calidad relativa (clasificación SCOPUS, ERIH, CARHUS INRECS, etc.)

#### 3.2 Libros y capítulos de libros publicados en editoriales de prestigio e impacto en cada área de investigación

|                              |                    |                         |  |
|------------------------------|--------------------|-------------------------|--|
| Autores (por orden de firma) |                    |                         |  |
| Título                       |                    |                         |  |
| Editorial                    |                    |                         |  |
| Año                          |                    | Páginas (inicial-final) |  |
| ISBN                         |                    | Depósito legal          |  |
| Clave                        | Elija un elemento. |                         |  |

## 4. Tesis doctorales

### Dirección de tesis doctorales

Indique dos de las Tesis doctorales dirigidas por miembros doctores del Grupo Consolidado, finalizadas (leídas o depositadas) entre el 1 enero de 2022 y el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso GIE serán válidas tesis en curso dirigidas por el IP.

#### Tesis nº 1

|                                      |                    |
|--------------------------------------|--------------------|
| Nombre del doctor que la ha dirigido |                    |
| Título de la Tesis                   |                    |
| Nombre del doctorando                |                    |
| Institución donde se ha leído/leerá  |                    |
| Fecha de lectura de la Tesis         |                    |
| Mención Internacional                | Elija un elemento. |

#### Tesis nº 2

|                                      |                    |
|--------------------------------------|--------------------|
| Nombre del doctor que la ha dirigido |                    |
| Título de la Tesis                   |                    |
| Nombre del doctorando                |                    |
| Institución donde se ha leído/leerá  |                    |
| Fecha de lectura de la Tesis         |                    |
| Mención Internacional                | Elija un elemento. |

## **Memoria de propuesta de actividades y objetivos del grupo de investigación**

**La evaluación de la solicitud se basará en la información contenida en esta memoria**

La Memoria de propuesta actividades y objetivos del grupo de investigación deberá contener la siguiente información:

### **1) Información general**

**2) Producción científica:** la producción más destacada realizada por el grupo de investigación entre el 1 de enero de 2022 y el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 2.1. El grupo debe de hacer una selección cómo máximo de las 15 publicaciones (10 publicaciones para GIE) más destacadas y publicadas en revistas indexadas en bases de datos internacionales, o bien los 15 libros o capítulos de libros de investigación (10 para GIE) publicados en editoriales de prestigio e impacto o bien una combinación de 15 publicaciones (10 para GIE) de estos dos tipos (artículos y libros o capítulos). Esta selección de las 15 mejores publicaciones del grupo (10 para GIE) debe tener en cuenta el impacto y la autoría de las publicaciones dentro del área de conocimiento y atendiendo a los miembros del grupo que se incluyan en la solicitud.
- 2.2. En este apartado se incluirá la producción referente a transferencia (patentes y grado de explotación, y acciones de transferencia) obtenida por el grupo relativa al área de conocimiento del grupo.
- 2.3. También se incluirán en este apartado una selección de 10 tesis doctorales dirigidas por miembros del grupo. Las tesis deben de estar finalizadas (leídas) o bien depositadas en el momento de presentar la solicitud. Sólo se admitirán Tesis Doctorales en curso para los GIE.
- 2.4. Finalmente se incluirá una selección de un máximo de 10 ponencias (5 para GIE) realizadas en congresos científicos.

**3) Captación de recursos:** principales fuentes de financiación de la investigación obtenidas por el grupo entre el 1 de enero de 2022 y el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.1. Se incluirá una selección de cómo máximo 10 proyectos de investigación competitivos (5 en el caso de GIE), los más destacados del grupo.
- 3.2. También deberá incluirse en este apartado una selección de cómo máximo 10 contratos o convenios (5 en el caso de GIE) no competitivos, los más destacados conseguidos por el grupo con empresas o administraciones y suscritos por la entidad solicitante.

**4) Estructura y organización del grupo, (sólo para GIC)** que incluirá información de los siguientes aspectos:

- 4.1 Estructura organizativa: Se describirá la estructura organizativa del grupo de acuerdo con su trayectoria conjunta, y los cambios ocurridos en la composición del grupo, si los hubiera. Se incluirá en la descripción todos aquellos elementos que faciliten el análisis de la coherencia del grupo por parte de los evaluadores, justificando las funciones y responsabilidades de los miembros del grupo.
- 4.2. Colaboraciones: Se describirán las colaboraciones del grupo con otros investigadores o instituciones de relevancia científica, destacando sobre todo las internacionales.
- 4.3. Capacidad formativa: la participación o el liderazgo del grupo en actividades de supervisión de personal en formación, dirección de tesis y másteres.
- 4.4. Acciones de divulgación científica e impacto social.

**5) Capacidad de liderazgo y evidencias de independencia, (sólo para GIE)** que incluirá información de los siguientes aspectos:

- 5.1. Se describirá el grado de independencia investigadora adquirida por el IP a lo largo de su trayectoria, reflejado en sus contribuciones científicas; la participación en proyectos de investigación como investigador/a principal o liderando objetivos y tareas del mismo; la capacidad para liderar líneas de investigación; la captación de recursos, incluida la financiación a través de la participación en acciones.
- 5.2. Deberá describir el valor añadido que ha supuesto en la carrera de la persona solicitante las estancias realizadas en universidades y centros de investigación nacionales e internacionales, así como en el sector industrial.
- 5.3. Descripción de cualquier otra experiencia científica y profesional de relevancia que permita valorar la independencia y capacidad de liderazgo de la persona solicitante, como por ejemplo participación en comités editoriales de revistas científicas de alta visibilidad en su área, participación en comités de evaluación científico-técnica, etc.

**6) Objetivos:** con una extensión máxima de 15 páginas, cuyo incumplimiento determinará la inadmisión de la solicitud, se incluirá la siguiente información

- 6.1. Retos científicos u objetivos estratégicos del grupo de investigación para el periodo 2026-2028, teniendo en cuenta que deben de estar dirigidos a consolidar, mantener o incrementar la investigación de excelencia dentro del área de investigación, así como la internacionalización y la transferencia de conocimiento. En el caso de GIE explicar también el potencial y la planificación de cara a consolidar el grupo de investigación.
- 6.2. Actividad de I+D+i a desarrollar para alcanzar los citados retos u objetivos. Deberá contener para cada objetivo, la explicación y planificación del conjunto de actividades a realizar organizadas como tareas o hitos con especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a emplear para alcanzarlo y detallando el plan de trabajo previsto para el periodo 2026-2028.
- 6.3. El número de publicaciones previstas relacionadas con el objeto de la investigación del grupo.

**7) Presupuesto**

## 1) Información general

### Identificación del organismo solicitante y del grupo de investigación

|                               |                    |        |
|-------------------------------|--------------------|--------|
| Entidad Solicitante           |                    |        |
| Nombre del Grupo              |                    |        |
| Persona Responsable del Grupo |                    | ORCID: |
| Modalidad                     | Elija un elemento. |        |

### Área de investigación

Indique el área de adscripción **(sólo una)**

|                          |                               |                    |
|--------------------------|-------------------------------|--------------------|
| <input type="checkbox"/> | Arte y Humanidades            | Elija un elemento. |
| <input type="checkbox"/> | Ciencias                      | Elija un elemento. |
| <input type="checkbox"/> | Ciencias de la Salud          | Elija un elemento. |
| <input type="checkbox"/> | Ciencias Sociales y Jurídicas | Elija un elemento. |
| <input type="checkbox"/> | Ingeniería y Arquitectura     | Elija un elemento. |

### Ámbito de aplicación S3

¿Se encuentra la actividad del grupo encuadrada en algún ámbito de aplicación del S3?

|                          |    |
|--------------------------|----|
| <input type="checkbox"/> | Sí |
| <input type="checkbox"/> | No |

En caso de respuesta afirmativa en el apartado anterior, indique cual **(sólo una)**

|         |  |
|---------|--|
| Ámbito: |  |
| Reto:   |  |
| Área:   |  |

### Objetivo ODS

Indique el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) que más se ajusta a la actividad del grupo

Elija un elemento.

## 2) Producción científica del grupo

### 2.1 Publicaciones científicas

Indique la producción científica más destacada, realizada entre el 1 enero de 2022 y el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, teniendo en cuenta el impacto y la autoría de las mismas dentro del área de conocimiento y atendiendo a los miembros del grupo incluidos en la solicitud.

Selección de un máximo de 15 entre las siguientes publicaciones (o combinación de ambas):

- Artículos publicados en revistas indexadas en bases de datos internacionales, o
- Libros o capítulos de libros de investigación publicados en editoriales de prestigio e impacto nacional o internacional

**Artículos** en revistas de impacto indexadas en bases de datos internacionales teniendo en cuenta el área de investigación del grupo

|                                                  |                    |                           |  |
|--------------------------------------------------|--------------------|---------------------------|--|
| Autores (por orden de firma)                     |                    |                           |  |
| Título                                           |                    |                           |  |
| Revista (título, volumen, páginas inicial-final) |                    |                           |  |
| Año                                              |                    | DOI                       |  |
| Índice de impacto (SCI/SSCI) <sup>1</sup>        |                    | Cuartil y Área (SCI/SSCI) |  |
| Clave                                            | Elija un elemento. |                           |  |

<sup>1</sup> Indicar los índices de impacto correspondientes al año de publicación del artículo en el Science Citation Index o el Social Science Citation Index. Si procede, indicar otros índices de calidad relativa (clasificación SCOPUS, ERIH, CARHUS, INRECS, etc.)

*Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso*

**Libros y capítulos de libros** publicados en editoriales de prestigio e impacto en cada área de investigación

|                              |                    |                         |  |
|------------------------------|--------------------|-------------------------|--|
| Autores (por orden de firma) |                    |                         |  |
| Título                       |                    |                         |  |
| Editorial                    |                    |                         |  |
| Año                          |                    | Páginas (inicial-final) |  |
| ISBN                         |                    | Depósito legal          |  |
| Clave                        | Elija un elemento. |                         |  |

*Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso*

### 2.2. Patentes

Selección de las patentes registradas por miembros del grupo relativas a su área de conocimiento entre el 1 enero de 2022 y el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Investigadores inventores |  |
| Título de la patente      |  |

|                                             |  |                   |  |                    |                |
|---------------------------------------------|--|-------------------|--|--------------------|----------------|
| Entidad Titular de la patente               |  |                   |  | Año de concesión   |                |
| nº Solicitud                                |  | País de prioridad |  | Fecha de prioridad | Insertar Fecha |
| Países a los que se ha extendido            |  |                   |  |                    |                |
| Empresas que explotan la invención (nombre) |  |                   |  |                    |                |

*Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso*

### 2.3. Tesis doctorales

Selección de un máximo de 10 tesis doctorales dirigidas por miembros del grupo, finalizadas (leídas) o bien depositadas desde el 1 de enero de 2022 hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

|                                     |                    |
|-------------------------------------|--------------------|
| Doctor que la ha dirigido           |                    |
| Título de la Tesis                  |                    |
| Nombre del doctorando               |                    |
| Institución donde se ha leído/leerá |                    |
| Fecha de lectura de la Tesis        |                    |
| Mención Internacional               | Elija un elemento. |

*Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso*

### 2.4. Comunicaciones en congresos científicos

Selección de un máximo de 10 ponencias realizadas en congresos por miembros del grupo de investigación entre el 1 enero de 2022 y el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes

|                                      |                |
|--------------------------------------|----------------|
| Investigador que realizó la ponencia |                |
| Tipo de ponencia                     |                |
| Título del trabajo                   |                |
| Autores del trabajo                  |                |
| Denominación del Congreso            |                |
| Entidad organizadora                 |                |
| Lugar de celebración                 |                |
| Fecha de celebración                 | Insertar Fecha |

*Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso*

### 3) Captación de recursos

Principales fuentes de la financiación obtenida por el grupo entre el 1 enero de 2022 y el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes

#### 3.1. Proyectos de investigación

Selección de un máximo de 10 proyectos de I+D+i, otorgados en el marco de programas competitivos convocados por organismos nacionales o internacionales entre el 1 enero de 2022 y el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes

|                                                                                                              |                |                          |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------|----------------|
| Título del Proyecto                                                                                          |                |                          |                |
| Persona Responsable                                                                                          |                |                          |                |
| Entidad Financiadora                                                                                         |                |                          |                |
| Referencia                                                                                                   |                | Subvención concedida (€) |                |
| Fecha inicio                                                                                                 | Insertar Fecha | Fecha fin                | Insertar Fecha |
| Nombre de los investigadores miembros del grupo participantes en este proyecto (añadir las filas necesarias) |                |                          |                |
|                                                                                                              |                |                          |                |
|                                                                                                              |                |                          |                |
|                                                                                                              |                |                          |                |

Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso

#### 3.2. Contratos y/o convenios de investigación no competitivos

Selección de un máximo de 10 contratos o convenios no competitivos conseguidos por el grupo con empresas o administraciones y suscritos por la entidad solicitante entre el 1 enero de 2022 y el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes

|                                                                                         |                |                                       |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------|----------------|
| Objeto                                                                                  |                |                                       |                |
| Persona Responsable                                                                     |                |                                       |                |
| Entidades que lo suscriben (añadir las filas necesarias)                                |                |                                       |                |
| Referencia                                                                              |                | Importe del contrato (€ IVA excluido) |                |
| Fecha inicio                                                                            | Insertar Fecha | Fecha fin                             | Insertar Fecha |
| Nombre de los Investigadores miembros del grupo participantes en este contrato/convenio |                |                                       |                |
|                                                                                         |                |                                       |                |
|                                                                                         |                |                                       |                |
|                                                                                         |                |                                       |                |

Inserte el cuadro tantas veces como sea preciso

## 4) Independencia y liderazgo (sólo GIE)

### 4.1. Grado de independencia investigadora adquirida por el IP a lo largo de su trayectoria

Descripción del grado de independencia investigadora adquirida por el IP a lo largo de su trayectoria, reflejado en sus contribuciones científicas; la participación en proyectos de investigación como investigador/a principal o liderando objetivos y tareas del mismo; la capacidad para liderar líneas de investigación; la captación de recursos, incluida la financiación a través de la participación en acciones.

### 4.2. Movilidad e internacionalización

Descripción del valor añadido que ha supuesto en la carrera de la persona solicitante las estancias realizadas en universidades y centros de investigación nacionales e internacionales, así como en el sector industrial.

### 4.3. Otras evidencias de independencia y liderazgo

Descripción de cualquier otra experiencia científica y profesional de relevancia que permita valorar la independencia y capacidad de liderazgo de la persona solicitante, como por ejemplo participación en comités editoriales de revistas científicas de alta visibilidad en su área, participación en comités de evaluación científico-técnica, etc.

## 5) Estructura y organización del grupo (sólo GIC)

### 5.1. Estructura organizativa

Descripción de la estructura organizativa del grupo, de acuerdo con su trayectoria conjunta y los objetivos científicos anteriormente descritos. Incluya en la descripción todos aquellos elementos que faciliten el análisis de la coherencia del grupo por parte de los evaluadores, justificando las funciones y responsabilidades de los miembros del grupo en cada objetivo.

### 5.2. Colaboraciones

Indique y explique las colaboraciones con otros investigadores o instituciones de relevancia científica, destacando sobre todo las internacionales.

### 5.3. Capacidad formativa

Actividades de supervisión de personal en formación, dirección de tesis y capacidad formativa del grupo.

### 5.4. Divulgación científica e impacto social

Acciones de divulgación científica e impacto social.

## 6) Objetivos del grupo de investigación

**Retos científicos y objetivos estratégicos para el periodo 2026-2028. Actividad de I+D+i a desarrollar por el grupo para su consecución.** Este apartado no puede sustituirse con referencias a otros documentos, como por ejemplo “*ver memoria*”.

Extensión máxima 15 páginas

- 6.1. Explique los **retos científicos y objetivos estratégicos** del grupo de investigación para el periodo 2026-2028, en cada una de sus líneas de actividad, teniendo en cuenta que estén dirigidos a consolidar, mantener o incrementar la investigación de excelencia dentro de su área, la internacionalización y la transferencia de conocimiento. **En el caso de GIE** explicar también el potencial y la planificación de cara a consolidar el grupo de investigación.
- 6.2. Describa la **actividad de I+D+i a desarrollar**, en cada línea del apartado anterior, en el periodo 2026-2028 para alcanzar los citados retos y objetivos, detallando el plan de trabajo previsto y su duración. Debe incluirse un cronograma.
- 6.3. Indique el número de **publicaciones previstas** relacionadas con el objeto de la investigación del grupo (artículos, capítulos de libros o libros)

## 7) Presupuesto

|                                   | 2026-2027 | 2028 | TOTAL |
|-----------------------------------|-----------|------|-------|
| A: Costes de Personal             |           |      |       |
| B: Otros Costes Directos *        |           |      |       |
| C: Subtotal Costes Directos (A+B) |           |      |       |
| D: Costes Indirectos (15% A)      |           |      |       |
| <b>TOTAL (C+D)</b>                |           |      |       |

\* En este apartado se incluyen los gastos de los epígrafes a, c, d, f, g, h, i y l descritos en el resuelto decimotercero 1 de la convocatoria, consignándose por separado en los apartados correspondientes los gastos de personal y los costes indirectos (epígrafes b y k respectivamente del citado resuelto de la convocatoria)

**Justificación del presupuesto:** justifique cada una de las cantidades solicitadas en cada concepto subvencionable mediante una descripción detallada del destino previsto

### 2026-2027

Costes de Personal

Otros Costes Directos

### 2028

Costes de Personal

Otros Costes Directos

## Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Operaciones susceptibles de ser cofinanciadas dentro del Programa FEDER de Asturias

Don Doña  DNI   
En nombre y representación de  NIF   
En relación con el proyecto:  
Título

### DECLARA

**Primero.** CONOCER plenamente las bases y convocatoria que rigen la solicitud presentada, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, CONOCER que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE) establece que «**existirá un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 (del artículo 61) se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.**»

**Segundo.** QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

**Tercero.** QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

**Cuarto.** QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE LA EMPRESA no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

**Quinto.** QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

**Sexto.** QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco de la presente solicitud y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales establecidas en la normativa de aplicación y la documentación de la subvención.

Firma electrónica del representante legal <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por todos los representantes legales correspondientes.